



ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS/MDC-1

"CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PAMPALLCA (ANANSAYA-HURINSAYA) DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CUI 2658620"

En el distrito de Cabanaconde, a los quince días del mes de abril del año 2025, en la Municipalidad Distrital de Cabanaconde, siendo las 10:00 horas, se inicia el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, donde se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GM/MDC**, encargados de la conducción y realización del procedimiento de contratación cuyo objeto de convocatoria es la **"CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PAMPALLCA (ANANSAYA-HURINSAYA) DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CUI 2658620"**, el Comité de Selección representado por:

PRESIDENTE TITULAR	RAFAEL DANI ALIAGA ACCOSTUPA	Órgano Encargado de las Contrataciones
MIEMBRO SUPLENTE 1	GUICELIA MILAGROS MOYA ARCANA	Sub Gerente de Servicios Comunales
MIEMBRO TITULAR 2	CHRISTIAN BRAYAN FALCON BARRERA	Responsable del Área Técnica Municipal

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se deja expresa constancia que se han registrado como participante en la fecha y horario establecido en el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10308315555	BEJARANO SANCHEZ AUGUSTO HILARIO	10/04/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	20455200211	BS INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.C.	03/04/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20455678189	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	01/04/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20455817481	ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	10/04/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20498671315	SEÑOR'S CONTRATISTAS S.R.L.	07/04/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20539613988	M & D INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/04/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20542681731	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & CONSULTORES PERU S.A.C.	01/04/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/04/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20558351790	DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.-DRUK GAVE ICS S.R.L.	02/04/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20558593963	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	02/04/2025	Válido
11	Proveedor con	20558647991	GOMEZ INGENIEROS S.A.C.	09/04/2025	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
	RUC				
12	Proveedor con RUC	20559291901	DEL BET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L.	02/04/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20565215699	CORPORACION A & D SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/04/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20600147286	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS ANDES PERU JHR S.R.L.	01/04/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20600446143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.	01/04/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20600775309	D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	10/04/2025	Válido
17	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	06/04/2025	Válido
18	Proveedor con RUC	20601898463	SOIL & GEOTECNIA INGENIEROS E.I.R.L.	01/04/2025	Válido
19	Proveedor con RUC	20601920663	MAIDAN MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MAIDAN MC E.I.R.L.	10/04/2025	Válido
20	Proveedor con RUC	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	01/04/2025	Válido
21	Proveedor con RUC	20602051804	GRUPO LEVISIMA DE CHARACATO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO LEVISIMA DE CHARACATO S.A.C.	07/04/2025	Válido
22	Proveedor con RUC	20602845665	COMPAÑIA CONSTRUCTORA A & L E.I.R.L.	03/04/2025	Válido
23	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	06/04/2025	Válido
24	Proveedor con RUC	20605239863	QUEI TECH PERÚ E.I.R.L.	04/04/2025	Válido
25	Proveedor con RUC	20605415009	COLTAN JLA S.A.C.	07/04/2025	Válido
26	Proveedor con RUC	20605821139	CONTRATISTAS GENERALES JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L. - JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L.	07/04/2025	Válido
27	Proveedor con RUC	20607903892	ROALTO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA E.I.R.L.	09/04/2025	Válido
28	Proveedor con RUC	20608892240	GRUPO TTITO CONSTRUCTORA & CONSULTORA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/04/2025	Válido
29	Proveedor con RUC	20609149478	GRUPO TATIN E.I.R.L.	04/04/2025	Válido
30	Proveedor con RUC	20612471976	CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.	06/04/2025	Válido
31	Proveedor con RUC	20613546074	FYM DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS S.A.C.	02/04/2025	Válido

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En virtud a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de forma extensiva a lo dispuesto en el artículo 73° de la norma acotada, con fecha 11/04/2025 al 14/04/2025, según el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE registraron sus ofertas, los siguientes postores:



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20605239863	CONSORCIO QUALITY	10:36:51	Enviado	Valido
2	20539613988	CONSORCIO KALLPA	19:13:40	Enviado	Valido
3	20608892240	CONSORCIO REATEGUI	16:38:10	Enviado	Valido
4	10308315555	AABBA	21:32:17	Enviado	Valido

ADMISIÓN DE OFERTAS

En virtud a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de forma extensiva a lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73° de la acotada norma, para la admisión de ofertas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52° del Reglamento, que se encuentran establecidos en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones solicitadas; en ese sentido, se ha verificado la presentación de los documentos de presentación obligatoria, encontrando las siguientes incidencias, según el siguiente detalle:

POSTORES		CONSORCIO QUALITY	CONSORCIO KALLPA
ADMISION OFERTAS	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	El precio de la oferta en MONEDA NACIONAL - SOL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADOS ADMISION		NO ADMITIDA (1)	NO ADMITIDA (2)

POSTORES		CONSORCIO REATEGUI	CONSORCIO AABBA
ADMISION OFERTAS	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	NO CUMPLE
	El precio de la oferta en MONEDA NACIONAL - SOL	SI CUMPLE	SI CUMPLE
RESULTADOS ADMISION		ADMITIDA	NO ADMITIDA (3)

1. El postor **CONSORCIO QUALITY**, de la revisión de las partidas que contienen la oferta económica, se ha realizado el análisis de cada una de ellas respecto del metrado, unidad de medida y precio unitario, a fin de determinar que este se ajuste a los montos que contiene la oferta. Sobre el particular, el postor ha generado un error en el cálculo de las partidas cuya sumatoria asciende a S/. 380,473.04 y difiere del costo directo ofertado (S/. 380,471.64), por ende, el monto total de la oferta económica no se ajusta a la realidad de la sumatoria de cada partida y genera un monto incierto, y donde el postor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y presentar su oferta en los términos establecidos en las bases y de acuerdo a la información complementaria como es el expediente técnico.



**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS/MDC-1
Presencia

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con los Bases, en oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	LABOR DE DEMARCACION				
0101	LABOR DEMARCACION	M2	140	1,050.21	1,050.21
010101	LABOR DEMARCACION	M2	140	14.29	5,191.7
010102	LABOR DEMARCACION	M2	140	2,000.00	2,000.00
010103	LABOR DEMARCACION	M2	140		
0102	LABOR DEMARCACION				
010201	LABOR DEMARCACION	M2	140	3,000.00	3,000.00
010202	LABOR DEMARCACION	M2	140	1,758.57	1,758.57
010203	LABOR DEMARCACION	M2	140	3,271.40	1,270.10
010204	LABOR DEMARCACION	M2	140		
0103	LABOR DEMARCACION				
010301	LABOR DEMARCACION	M2	140	1.71	2,821.50
010302	LABOR DEMARCACION	M2	140	19.31	1,037.28
010303	LABOR DEMARCACION	M2	140	16.75	8,844.00
010304	LABOR DEMARCACION	M2	140	3.40	2,618.30
0104	LABOR DEMARCACION				

01	LABOR DE DEMARCACION				
0101	LABOR DEMARCACION	M2	140	1,040.24	1,040.24
010101	LABOR DEMARCACION	M2	140		
010102	LABOR DEMARCACION	M2	140	1,000.00	1,000.00
010103	LABOR DEMARCACION	M2	140	1,000.00	1,000.00
010104	LABOR DEMARCACION	M2	140		
0102	LABOR DEMARCACION				380,472.04
010201	LABOR DEMARCACION				994.0
010202	LABOR DEMARCACION				29,130.01
010203	LABOR DEMARCACION				25,124.62
010204	LABOR DEMARCACION				1,604.72
010205	LABOR DEMARCACION				414,903.38
010206	LABOR DEMARCACION				75,000.00
010207	LABOR DEMARCACION				
010208	LABOR DEMARCACION				
010209	LABOR DEMARCACION				
010210	LABOR DEMARCACION				
010211	LABOR DEMARCACION				
010212	LABOR DEMARCACION				
010213	LABOR DEMARCACION				
010214	LABOR DEMARCACION				
010215	LABOR DEMARCACION				
010216	LABOR DEMARCACION				
010217	LABOR DEMARCACION				
010218	LABOR DEMARCACION				
010219	LABOR DEMARCACION				
010220	LABOR DEMARCACION				
010221	LABOR DEMARCACION				
010222	LABOR DEMARCACION				
010223	LABOR DEMARCACION				
010224	LABOR DEMARCACION				
010225	LABOR DEMARCACION				
010226	LABOR DEMARCACION				
010227	LABOR DEMARCACION				
010228	LABOR DEMARCACION				
010229	LABOR DEMARCACION				
010230	LABOR DEMARCACION				
010231	LABOR DEMARCACION				
010232	LABOR DEMARCACION				
010233	LABOR DEMARCACION				
010234	LABOR DEMARCACION				
010235	LABOR DEMARCACION				
010236	LABOR DEMARCACION				
010237	LABOR DEMARCACION				
010238	LABOR DEMARCACION				
010239	LABOR DEMARCACION				
010240	LABOR DEMARCACION				
010241	LABOR DEMARCACION				
010242	LABOR DEMARCACION				
010243	LABOR DEMARCACION				
010244	LABOR DEMARCACION				
010245	LABOR DEMARCACION				
010246	LABOR DEMARCACION				
010247	LABOR DEMARCACION				
010248	LABOR DEMARCACION				
010249	LABOR DEMARCACION				
010250	LABOR DEMARCACION				
010251	LABOR DEMARCACION				
010252	LABOR DEMARCACION				
010253	LABOR DEMARCACION				
010254	LABOR DEMARCACION				
010255	LABOR DEMARCACION				
010256	LABOR DEMARCACION				
010257	LABOR DEMARCACION				
010258	LABOR DEMARCACION				
010259	LABOR DEMARCACION				
010260	LABOR DEMARCACION				
010261	LABOR DEMARCACION				
010262	LABOR DEMARCACION				
010263	LABOR DEMARCACION				
010264	LABOR DEMARCACION				
010265	LABOR DEMARCACION				
010266	LABOR DEMARCACION				
010267	LABOR DEMARCACION				
010268	LABOR DEMARCACION				
010269	LABOR DEMARCACION				
010270	LABOR DEMARCACION				
010271	LABOR DEMARCACION				
010272	LABOR DEMARCACION				
010273	LABOR DEMARCACION				
010274	LABOR DEMARCACION				
010275	LABOR DEMARCACION				
010276	LABOR DEMARCACION				
010277	LABOR DEMARCACION				
010278	LABOR DEMARCACION				
010279	LABOR DEMARCACION				
010280	LABOR DEMARCACION				
010281	LABOR DEMARCACION				
010282	LABOR DEMARCACION				
010283	LABOR DEMARCACION				
010284	LABOR DEMARCACION				
010285	LABOR DEMARCACION				
010286	LABOR DEMARCACION				
010287	LABOR DEMARCACION				
010288	LABOR DEMARCACION				
010289	LABOR DEMARCACION				
010290	LABOR DEMARCACION				
010291	LABOR DEMARCACION				
010292	LABOR DEMARCACION				
010293	LABOR DEMARCACION				
010294	LABOR DEMARCACION				
010295	LABOR DEMARCACION				
010296	LABOR DEMARCACION				
010297	LABOR DEMARCACION				
010298	LABOR DEMARCACION				
010299	LABOR DEMARCACION				
010300	LABOR DEMARCACION				
010301	LABOR DEMARCACION				
010302	LABOR DEMARCACION				
010303	LABOR DEMARCACION				
010304	LABOR DEMARCACION				
010305	LABOR DEMARCACION				
010306	LABOR DEMARCACION				
010307	LABOR DEMARCACION				
010308	LABOR DEMARCACION				
010309	LABOR DEMARCACION				
010310	LABOR DEMARCACION				
010311	LABOR DEMARCACION				
010312	LABOR DEMARCACION				
010313	LABOR DEMARCACION				
010314	LABOR DEMARCACION				
010315	LABOR DEMARCACION				
010316	LABOR DEMARCACION				
010317	LABOR DEMARCACION				
010318	LABOR DEMARCACION				
010319	LABOR DEMARCACION				
010320	LABOR DEMARCACION				
010321	LABOR DEMARCACION				
010322	LABOR DEMARCACION				
010323	LABOR DEMARCACION				
010324	LABOR DEMARCACION				
010325	LABOR DEMARCACION				
010326	LABOR DEMARCACION				
010327	LABOR DEMARCACION				
010328	LABOR DEMARCACION				
010329	LABOR DEMARCACION				
010330	LABOR DEMARCACION				
010331	LABOR DEMARCACION				
010332	LABOR DEMARCACION				
010333	LABOR DEMARCACION				
010334	LABOR DEMARCACION				
010335	LABOR DEMARCACION				
010336	LABOR DEMARCACION				
010337	LABOR DEMARCACION				
010338	LABOR DEMARCACION				
010339	LABOR DEMARCACION				
010340	LABOR DEMARCACION				
010341	LABOR DEMARCACION				
010342	LABOR DEMARCACION				
010343	LABOR DEMARCACION				
010344	LABOR DEMARCACION				
010345	LABOR DEMARCACION				
010346	LABOR DEMARCACION				
010347	LABOR DEMARCACION				
010348	LABOR DEMARCACION				
010349	LABOR DEMARCACION				
010350	LABOR DEMARCACION				
010351	LABOR DEMARCACION				
010352	LABOR DEMARCACION				
010353	LABOR DEMARCACION				
010354	LABOR DEMARCACION				
010355	LABOR DEMARCACION				
010356	LABOR DEMARCACION				
010357	LABOR DEMARCACION				
010358	LABOR DEMARCACION				
010359	LABOR DEMARCACION				
010360	LABOR DEMARCACION				
010361	LABOR DEMARCACION				
010362	LABOR DEMARCACION				
010363	LABOR DEMARCACION				
010364	LABOR DEMARCACION				
010365	LABOR DEMARCACION				
010366	LABOR DEMARCACION				
010367	LABOR DEMARCACION				
010368	LABOR DEMARCACION				
010369	LABOR DEMARCACION				
010370	LABOR DEMARCACION				
010371	LABOR DEMARCACION				
010372	LABOR DEMARCACION				
010373	LABOR DEMARCACION				
010374	LABOR DEMARCACION				
010375	LABOR DEMARCACION				
010376	LABOR DEMARCACION				
010377	LABOR DEMARCACION				
010378	LABOR DEMARCACION				
010379	LABOR DEMARCACION				
010380	LABOR DEMARCACION				
010381	LABOR DEMARCACION				
010382	LABOR DEMARCACION				
010383	LABOR DEMARCACION				
010384	LABOR DEMARCACION				
010385	LABOR DEMARCACION				
010386	LABOR DEMARCACION				
010387	LABOR DEMARCACION				
010388	LABOR DEMARCACION				
010389	LABOR DEMARCACION				
010390	LABOR DEMARCACION				
010391	LABOR DEMARCACION				
010392	LABOR DEMARCACION				
010393	LABOR DEMARCACION				
010394	LABOR DEMARCACION				
010395	LABOR DEMARCACION				
010396	LABOR DEMARCACION				
010397	LABOR DEMARCACION				
010398	LABOR DEMARCACION				
010399	LABOR DEMARCACION				
010400	LABOR DEMARCACION				
010401	LABOR DEMARCACION				
010402	LABOR DEMARCACION				
010403	LABOR DEMARCACION				
010404	LABOR DEMARCACION				
010405	LABOR DEMARCACION				
010406	LABOR DEMARCACION				
010407	LABOR DEMARCACION				
010408					



01 02 03	SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	G.B	10	1,271.40	1,270.00
----------	---	-----	----	----------	----------

Bajo ese contexto, la oferta es declarada NO ADMITIDA, en amparo a lo establecido en la sección específica, capítulo II de las bases administrativas que expresamente prescriben que "El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, **más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Se precisa que **no es función del órgano encargado del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas**, según la Resolución N° 0162-2019-TCE-S2, Resolución N° 0334-2019-TCE-S1, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución N° 1950-2019-TCE-S2.

- El postor **CONSORCIO KALLPA**, de la revisión de las partidas que contienen la oferta económica, se ha realizado el análisis de cada una de ellas respecto del metrado, unidad de medida y precio unitario, a fin de determinar que este se ajuste a los montos que contiene la oferta. Sobre el particular, el postor ha generado un error en el cálculo de las partidas cuya sumatoria asciende a S/. 368,833.47 y difiere del costo directo ofertado (S/. 368,838.42), por ende, el monto total de la oferta económica no se ajusta a la realidad de la sumatoria de cada partida y genera un monto incierto, y donde el postor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y presentar su oferta en los términos establecidos en las bases y de acuerdo a la información complementaria como es el expediente técnico.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
01	OBRAS DE REHABILITACION				
01 01	OBRAS PROVISIONALES				
01 01 01	CARTEL DE OBRA 2.40 x 3.00	UND	1 00	855 75	855 75
01 01 02	CASETA OFICINA Y ALMACEN	M2	38 50	115 20	4,425 20
01 01 03	BANOS QUIMICOS PORTATILES PARA EL PERSONAL	GLB	1 00	2,500 00	2,500 00
01 02	SEGURIDAD Y SALUD				
01 02 01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1 00	2,850 00	2,850 00
01 02 02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1 00	1,150 00	1,150 00
01 02 03	SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	GLB	1 00	950 00	950 00
01 03	TRABAJOS PRELIMINARES				
01 03 01	LIMPIEZA Y DEFORESTACION MANUAL	M2	1,850 00	1 71	2,321 50
01 03 02	DEMOLICION MASIVA DE CANAL DE CONCRETO	M3	528 00	19 01	10,037 28
01 03 03	ELIMINACION MATERIAL EXCELENTE HASTA 30m	M3	528 00	16 75	8,844 00
01 03 04	TRAZO NIVELACION Y REPIANTEO	M2	770 00	3 40	2,615 00
01 04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01 04 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRE NO NATURAL	M3	330 00	41 88	13,822 40
01 04 02	REFILADO REFINE Y COMPACTACION DE SECCION	M2	1,100 00	5 98	6,448 00
01 05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01 05 01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	M3	321 75	392 32	126,228 98
01 05 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	3,050 00	48 49	142,189 20
01 05 03	CURADO DE CONCRETO	M2	3,050 00	1 05	3,234 00
01 06	OTROS				
01 06 01	JUNTAS WATER STOP 6	M	650 50	14 50	9,578 70
01 06 02	FLETE TERRESTRE	VJE	5 00	2,550 00	12,750 00
01 06 03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA		1,650 00	0 80	1,64 95
01 07	CARPINTERIA METALICA				
01 07 01	COMPUERTA PLANCHA METALICA 0.6X0.80M		4 00	450 00	1,800 00

CONSORCIO KALLPA
 JOHN P. SANCHEZ LAURUND
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI: 79605542



02	SUMINISTRO DE MATERIALES				
02 01	JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA Y SELLADO	M	660 60	10 80	7,134 48
03	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL ARQUEOLOGICO Y CAPACITACIONES				
03 01	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL				
03 01 01	MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	GLB	1 00	2 500 00	2 500 00
03 02	CAPACITACIONES				
03 02 01	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMEINTO	GLB	1 00	2 000 00	2 000 00
03 02 02	CAPACITACION EN USO RACIONAL DEL AGUA	GLB	1 00	2 000 00	2 000 00

1	Total Costo Directo (A)			368 838 42
2	Gastos Generales (B)			27,112 16
3	Utilidad (C)	5%		18,441 92
	SUBTOTAL (A+B+C)			414,392 50
4	IGV ³	18%		74 590 65
5	Monto total de la oferta			488,983.15

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Cabanaconde, 11 de abril del 2025

CONSORCIO KALLPA

John F. Gomez Laura
REPRESENTANTE COMUN
DNI 29805542

De igual forma, se ha identificado los cálculos errados respecto del precio unitario multiplicado por la unidad de medida que no coincide con lo ofertado por el postor, en las partidas siguientes:

01.06.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	1,650.00	0 60	994.95
----------	------------------------	----------	------	--------

Bajo ese contexto, la oferta es declarada NO ADMITIDA, en amparo a lo establecido en la sección específica, capítulo II de las bases administrativas que expresamente prescriben que "El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el



alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Se precisa que no es función del órgano encargado del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas, según la Resolución N° 0162-2019-TCE-S2, Resolución N° 0334-2019-TCE-S1, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución N° 1950-2019-TCE-S2.

Así pues, lo consignado por los postores en su oferta con relación a cálculos unitarios o totales, va más allá de la existencia de un error tipográfico (que bien podría ser superado al efectuar una evaluación integral de la oferta), pues, en el presente caso, de considerar válidas las partidas y unidades de medida presentadas por el Postor, tal cual fueron señaladas en su oferta, el comité de selección hubiese tenido que interpretar o asumir que éstas, pese a describir un objeto parecido al requerido, correspondían a lo solicitado en el presupuesto técnico de obra, lo cual no resulta posible, pues el comité de selección no puede incurrir en interpretaciones que excedan lo consignado en la oferta presentada por cada postor.

Más aun, el hecho de aceptar la oferta presentada por el postor con las partidas, unidades o cálculos diferentes a la establecida en el presupuesto del expediente técnico objeto de la presente convocatoria implicaría que el comité favoreciera una oferta que no se encuentra acorde al expediente técnico convocado; A mayor abundamiento, ni el comité de selección, ni el Tribunal tienen la facultad de interpretar el alcance de la oferta del Postor, y menos aún de modificar determinada información contenida en su oferta económica; toda vez que una actuación en dicho sentido implicaría, tal como se ha indicado, una subrogación del postor, generando una evaluación parcializada de aquella, lo cual se encuentra proscrito por la normativa de contratación pública, conforme al principio de igualdad de trato, previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley, en virtud del cual todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Postor haya ofertado partidas y unidades de medida diferentes a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor. Estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Por la diferencia de la denominación de partidas y unidades de medida consignadas en su oferta económica en comparación con lo consignado en el expediente técnico, cuya variación desnaturalizaría su oferta económica ya que está ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico con unidades de medida irreales, lo cual no sería subsanable conforme lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento.

3. El postor **CONSORCIO AABBA**, en su ANEXO 5 – PROMESA DE CONSORCIO, se ha verificado que el consorcio no ha detallado claramente las obligaciones que están vinculadas a la naturaleza de la contratación que permitan realizar un análisis e interpretación de acuerdo a las formalidades de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – Participación de Proveedores en Consorcio en la Contrataciones del Estado, que prescribe como contenido mínimo el señalar las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes, donde todos los integrantes deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de contratación, debiendo precisarlas y no generalizarlas, ya que la ejecución de la prestación conlleva a la realización de diversas actividades no solo a la ejecución de la obra si no de carácter administrativo, civil, laboral, técnico, financiero, etc.



Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. AUGUSTO HILARIO BEJARANO SANCHEZ
 2. ROALTO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS E.I.R.L.
- b) Designamos a EDITH SAAVEDRA MEJIA, identificado con DNI N° 31015510 como representante común de consorcio AABBA para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANACONDE.
- c) Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- d) Fijamos nuestro domicilio legal común en Urb. La Melgariana Mz F Lote 1, JLBByR - Arequipa.
- e) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE AUGUSTO HILARIO BEJARANO SANCHEZ 90% de Obligaciones

- Ejecución de Cbra
- Administración de la obra

OBLIGACIONES DE ROALTO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS E.I.R.L 10% de Obligaciones

- Ejecución de Cbra
- Administración de la obra

TOTAL, OBLIGACIONES 100%

Arequipa, 11 de abril del 2025.

ROSA ALAVE TORRES
DNI N° 29216703

AUGUSTO H. BEJARANO SANCHEZ
DNI N° 308115

Bajo ese contexto, la oferta es declarada NO ADMITIDA, en amparo a lo establecido en la sección específica, capítulo II de las bases administrativas que expresamente prescriben que "El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Se precisa que no es función del órgano encargado del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas, según la Resolución N° 0162-2019-TCE-S2, Resolución N° 0334-2019-TCE-S1, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución N° 1950-2019-TCE-S2.

EVALUACION DE OFERTAS

En atención a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 74° del RLCE "(...) la evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de



evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73° (*admisión de ofertas*), con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas"; en ese sentido, se procede a la verificación de la presentación de los documentos que acreditan los factores de evaluación solo de las ofertas admitidas, según el siguiente detalle:

Postor	Precio	Puntaje	Bonificación 5%	Puntaje Total	Orden de Prelación
CONSORCIO REATEGUI	S/. 543,314.61	100.00	05.00	105.00	Primero

CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

En atención a lo establecido supletoriamente en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo ha dispuesto el artículo 89° del RLCE, para la calificación de ofertas, se determinará si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las Bases Integradas: "Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación"; en ese sentido, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación según orden de prelación, teniendo la siguientes incidencias:

- a) El postor **CONSORCIO REATEGUI**, ha presentado sus documentos para acreditar los requisitos de calificación, según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas, acreditando una experiencia de S/. 864,860.51, conforma lo solicitado en las bases administrativas y dentro del ámbito de la definición de obras similares.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Según lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo establece de forma extensiva el artículo 89° de la norma acotada, este Comité de Selección procede a otorgar la **BUENA PRO** al postor **CONSORCIO REATEGUI**, conformado por la empresa CONSTRUCTORA HILARIO CJURO SRL, con RUC: 20600433823, y GRUPO TTITO CONSTRUCTORA & CONSULTORA SCRL, por el monto de **S/. 543,314.61 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 61/100 SOLES)**, al haber obtenido un puntaje total de 105.00, el orden de prelación PRIMERO, y cumplido con la acreditación de etapa de admisión, evaluación y calificación.

Siendo las 16:00 horas del 15 de abril del 2025, se dio por terminada la presente sesión, firmándose la presente Acta en señal de conformidad.

RAFAEL DANI ALIAGA ACCOSTUPA
Presidente Titular

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GM/MDC

GUICELIA MILAGROS MOYA ARCANA
1er Miembro Suplente
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GM/MDC

CHRISTIAN BRAYAN FALCON BARRERA
2do Miembro Titular
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GM/MDC